



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS

<b>Punto 9 del orden del día</b>	<b>IOPC/OCT09/9/3/3</b>	
Original: INGLÉS	21 de agosto de 2009	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92A14</b>	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC46</b>	
Asamblea del Fondo Complementario	<b>SA5</b>	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC24</b>	●

## CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

### FONDO DE 1971

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	Como se indica en el documento IOPC/OCT09/9/3, se examina la necesidad de las contribuciones de 2009 para los Fondos de Reclamaciones Importantes. Se propone que no se recauden contribuciones de 2009 para pago en 2010 respecto a los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, esto es el <i>Vistabella</i> y el <i>Nissos Amorgos</i> .
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<u>Consejo Administrativo del Fondo de 1971:</u>  Decidir sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2009 a los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes.

### 1 Introducción

- 1.1 El artículo 12.1 del Convenio del Fondo de 1971 requiere que la Asamblea determine el monto de las contribuciones a recaudar, cuando haya lugar a ello. Para este fin, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, actuando en nombre de la Asamblea, deberá calcular para cada año civil, a manera de presupuesto del Fondo de 1971, los gastos e ingresos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener fondos líquidos suficientes.
- 1.2 Los gastos del Fondo de 1971 se hallan constituidos por:
  - a) costes y gastos de administración del Fondo de 1971, junto con cualquier déficit de años precedentes;
  - b) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones por un valor máximo de 1 millón de DEG por siniestro (reclamaciones menores); y
  - c) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones en la medida en que la cantidad global de los pagos respecto a cualquier siniestro supera 1 millón de DEG (reclamaciones importantes).
- 1.3 Los gastos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1.2 anterior deberán proceder del Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero), mientras que los gastos relativos a reclamaciones importantes, según se definen en el apartado c) anterior deberán cubrirse con los Fondos de Reclamaciones Importantes (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).
- 1.4 Como el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor, no es posible recaudar más contribuciones al Fondo General, cuyo saldo se trata en el presupuesto de 2009 que consta en un documento separado (documento IOPC/OCT09/9/2/3). Este documento trata exclusivamente del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.

- 1.5 En cuanto a los distintos siniestros, se hace referencia a la información que consta en los Estados financieros de 2008 (documento IOPC/OCT09/5/5/3, Anexo V, Apéndice II) y a los varios documentos relativos a los siniestros presentados a la 24ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.
- 1.6 Se debe tomar nota de que las estimaciones que aparecen en el presente documento de las cuantías que el Fondo de 1971 deberá pagar por concepto de indemnización se han preparado exclusivamente para fines de cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1971 en conexión con las reclamaciones.
- 1.7 Ha de observarse además que, a menos que se diga otra cosa, la información sobre los pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones refleja la situación al 30 de junio de 2009.

## 2 Fondo de Reclamaciones Importantes del Vistabella

### 2.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* es la siguiente:

Siniestro	<i>Vistabella</i>
Lugar del siniestro	Caribe
Fecha del siniestro	07/03/91
	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971	<i>no se cuestiona</i>
Indemnización pagada por el Fondo de 1971 hasta el 31/12/08	1 002 512
Indemnización pagada por el Fondo de 1971 01/01/09 – 30/06/09	0
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1971 01/07/09 – 01/03/11	<b>0</b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1971 hasta el 31/12/08	311 087
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1971 01/01/09 – 30/06/09	4 996
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1971 01/07/09 – 01/03/11	<b>42 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (1 millón de DEG)	743 092
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes	600 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Vistabella</i> al 30 de junio de 2009 (véase Anexo)	42 000

### 2.2 Análisis

- 2.2.1 Durante 1994 el total de los pagos del Fondo de 1971 respecto al siniestro del *Vistabella* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General, es decir 1 millón de DEG (£743 092).
- 2.2.2 El Fondo de 1971 entabló acción judicial contra el propietario del *Vistabella* y su aseguradora para recobrar la cuantía de indemnización pagada por el Fondo. El Tribunal de primera instancia competente ordenó a la aseguradora que pagase al Fondo de 1971 los FFr8,2 millones o €1,25 millones<sup><1></sup> (£1 065 000) pagados por el Fondo en indemnización más intereses. La aseguradora apeló contra la sentencia. En 2004 el Tribunal de Apelación confirmó la sentencia. La aseguradora no ha apelado ante el Tribunal de Casación. El Fondo de 1971 ha comenzado un procedimiento sumario contra la aseguradora en Trinidad y Tabago, donde la aseguradora tiene su base. En marzo de 2008, el Tribunal dictó sentencia a favor del Fondo de 1971. La aseguradora ha apelado contra esta sentencia ante el Tribunal de Apelación.
- 2.2.3 En vista de la incertidumbre respecto al proceso judicial arriba referido y las cuantías relativamente reducidas involucradas, los órganos rectores habían decidido, hasta 2002, que la recaudación de las contribuciones anuales al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* se retrasase hasta que se pudiese establecer el coste final total del siniestro para el Fondo de 1971. Los pagos superiores a 1 millón de DEG se efectuaron con dinero prestado por el Fondo General.

<sup><1></sup> La conversión de la moneda se ha hecho sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2009, es decir €1=£0,8517

- 2.2.4 En interés de progresar hacia la liquidación del Fondo de 1971, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió, en su 12ª sesión en octubre de 2003, recaudar contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* de £600 000 para pago el 1 de marzo de 2004, para cubrir el déficit de ese Fondo de Reclamaciones Importantes y los costes resultantes del proceso judicial (documento 71FUND/AC.12/22, párrafo 22.2). El préstamo referido en el párrafo 2.2.3 supra fue reembolsado con intereses al Fondo General cuando se recibieron las contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* (véase artículo 7.1 c) iv) del Reglamento Financiero).
- 2.2.5 Se han pagado todas las reclamaciones reconocidas de un total de £1 002 512. Por consiguiente el Fondo de 1971 sólo contraerá en costas judiciales relativas a la ejecución de la sentencia del Tribunal de Apelación.
- 2.2.6 Al 30 de junio de 2009 había un saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* de unas £42 000. Se estima que habrá un saldo nulo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* al 1 de marzo de 2011 (la fecha en que se habrían de recibir las contribuciones de 2010) tras pagar honorarios y otros gastos.
- 2.2.7 El Director considera improbable que haya que recaudar más contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Vistabella*.
- 2.2.8 Si la cuantía a pagar en el periodo 1 de julio de 2009 – 1 de marzo de 2011 excede de la estimación del Director de £42 000, el déficit se podría cubrir con un empréstito del Fondo General en virtud del artículo 7.1 c) iv) del Reglamento Financiero, a reembolsar con intereses.

### 3 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos*

#### 3.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos* es la siguiente:

Siniestro	<i>Nissos Amorgos</i>
Lugar del siniestro	Venezuela
Fecha del siniestro	28/02/97
	Libras esterlinas
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 US\$83 221 800 – US\$7 274 268 = US\$75 947 532 (es decir 60 millones de DEG – límite del CRC)	46 115 448 <sup>&lt;2&gt;</sup>
Indemnización pagada por el Fondo de 1971 hasta el 31/12/08	10 979 550
Indemnización pagada por el Fondo de 1971 01/01/09 - 30/06/09	0
Possible indemnización total pagadera por el Fondo de 1971 01/07/09 – 01/03/11	<b>1 100 000</b>
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1971 hasta el 31/12/08	1 416 913
Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1971 01/01/09 – 30/06/09	4 996
Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 01/07/09 -01/03/11	<b>250 000</b>
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (1 millón de DEG)	849 762
Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes	13 500 000
Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Nissos Amorgos</i> al 30 de junio de 2009 (véase Anexo)	3 300 000

#### 3.2 Análisis

- 3.2.1 La cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£849 762) respecto al siniestro del *Nissos Amorgos* se alcanzó durante 2001.
- 3.2.2 Se ha recaudado un total de £13,5 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos*. Hubo un superávit de unos £3 millones en este Fondo de Reclamaciones Importantes al 31 de diciembre de 2008 (documento IOPC/OCT09/5/5/3, Anexo V, Estado financiero II.2).

<2> La conversión de la moneda se ha hecho sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2009, es decir £1=US\$1.6469.

- 3.2.3 En su 14<sup>a</sup> sesión, celebrada en mayo de 2004, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 autorizó al Director a incrementar el nivel de pagos del 65% al 100% de las reclamaciones reconocidas, cuando el Director hubiera recibido la garantía de la República de Venezuela de que su interpretación de la expresión 'ponerse al final de la cola' coincidía con la del Fondo (documento 71FUND/AC.14/4, párrafo 3.1.54). Fue dada esa garantía. Por consiguiente, se incrementó el nivel de los pagos al 100% en agosto de 2004.
- 3.2.4 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. Las reclamaciones liquidadas ascienden a un total aproximado de US\$25 millones, que ha sido pagado en su totalidad.
- 3.2.5 La cuantía total de las reclamaciones pendientes en tribunales excede con mucho de la cuantía máxima pagadera en virtud del Convenio del Fondo de 1971 de algo menos de US\$76 millones (£46 millones). Algunas de estas reclamaciones están pendientes en Tribunal Supremo de Venezuela. El resultado de este proceso es incierto y no habría posibilidad de apelar contra sentencias del Tribunal Supremo.
- 3.2.6 Se estima que el saldo en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos* es de unos £3,3 millones al 30 de junio de 2009.
- 3.2.7 El Fondo de 1971 tal vez tenga que pagar el resarcimiento del propietario del buque, que asciende a unos US\$1,8 millones (£1 100 000) y unos £250 000 en costes relacionados con reclamaciones al 1 de marzo de 2011 (la fecha en que se habrían de recibir las contribuciones de 2010).
- 3.2.8 Como se indica en el Anexo, parece que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes sería suficiente para cubrir los pagos previstos. Los cálculos no incluyen intereses que se devengarán por los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes para el periodo 1 de julio de 2009 a 1 de marzo de 2011.
- 3.2.9 No obstante, si los tribunales aceptasen las reclamaciones pendientes, que el Fondo de 1971 considera inadmisibles, se requeriría una nueva recaudación en el futuro.

#### **4 Propuestas del Director**

##### Recaudaciones propuestas

El Director propone que no se recauden contribuciones de 2009 respecto a los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, esto es del *Vistabella* y del *Nissos Amorgos* (párrafos 2.2.7/2.2.8 y 3.2.8/3.2.9).

#### 5 Medidas que se han de adoptar

##### Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1971, conforme al artículo 12 del Convenio del Fondo de 1971, a:

- a) tomar nota de la información, que consta en este documento; y
- b) decidir sobre la propuesta del Director de que no se recauden contribuciones de 2009 respecto a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* y *Nissos Amorgos* (párrafo 4).

\* \* \*

## ANEXO

**Gastos del Fondo de Reclamaciones Importantes***(Cifras en libras esterlinas)*

Siniestro	Fecha	Recaudaciones anteriores/reembolsos				Cuantía máxima  a pagar del Fondo General:  1 millón de DEG	Pagos al 31/12/08		Saldo al  31/12/08	Gastos de 2009 hasta el 30/6/09		Ingresos de 2009		Saldo  estimado al  30/06/09	Gastos totales  posibles  01/07/09-01/03/11	Superávit  proyectado  (excluyendo intereses  ingreso semana finalizada 01/0 01/03/11)
		Contribución Año	Asamblea/ Administrativo	Fecha vencidos	Cuantías		Indemnización pagados al 31/12/08	Relativo a reclamaciones gastos pagados por 31/12/08		Indemnización/ Resarcimiento pagados al 30/06/09	Relativo a reclamaciones gastos pagados al 30/06/09	Contribuciones vencidas en 2009	Estimado Intereses al 30/06/09			
Vistabella	07/03/91	2003	12a	01/03/04	600 000	743 092	(1 002 512)	(311 087)	41 178	0	0	0	750	42 000	(42 000)	0
Nissos Amorgos	28/02/97	1997	20a	01/02/98	2 000 000	849 762	(10 979 550)	(1 416 913)	3 235 088	0	(4 996)	0	70 000	3 300 000	(1 350 000)	1 950 000
		2003	12a	01/03/04	11 500 000											
					13 500 000											
		<i>Autorizada pero no recaudada</i>		<i>01/09/98</i>	<i>3 000 000</i>											
		<i>Autorizada pero no recaudada</i>		<i>01/09/01</i>	<i>25 000 000</i>											
<i>Autorizada pero no recaudada</i>		<i>01/09/02</i>	<i>21 000 000</i>													
<i>Autorizada pero no recaudada</i>		<i>01/09/03</i>	<i>21 000 000</i>													
									<b>3 276 266</b>					<b>3 342 000</b>	(1 392 000)	<b>1 950 000</b>